



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°074-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 03 DE JULIO DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el INFORME LEGAL N°768-2024-OAJ, por medio del cual la oficina de Asesoría Jurídica señala que PROCEDE la aprobación de la DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente, en aplicación del artículo 156 numeral 156.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: **"...Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa...(sic)" ... "Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente...(sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU, establece en su Artículo 7° que **"... Los investigadores podrán acceder al financiamiento por concurso interno, de acuerdo con el reglamento de concurso que lo convoque y con la Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao...(sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación establece en su Artículo 34° las atribuciones del director del Instituto de Investigación son: **"... b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de Investigación...i. Proponer para aprobación la Directiva de procesos académicos y administrativos de las Unidades de Investigación...(sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece en su tercera disposición complementaria que, **"...De ser necesario, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento...(sic)";**

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 223-2022-R, de fecha 25 de marzo de 2022, se resuelve aprobar la DIRECTIVA N° 003-2022-R "DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, visto el INFORME LEGAL N°768-2024-OAJ, por medio del cual la oficina de Asesoría Jurídica señala que PROCEDE la aprobación de la DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente, en aplicación del artículo 156 numeral 156.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la **DIRECTIVA N°003-2024-VRI-UNAC** denominada "**DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**", la cual consta de veinticinco (25) folios y forma parte de la presente Resolución.
2. **ELEVAR**, la presente Directiva a la señora rectora, para la emisión de la resolución **RECTORAL** respectiva.
3. **DISPONER**, que en cumplimiento de la disposición final de la **DIRECTIVA N°006-2024-VRI-UNAC**, esta entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Transparencia.
4. **DEMANDAR**, la aplicación inmediata de la presente Directiva a todas las Facultades y Unidades de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
5. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
6. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.


Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI,
c.c.: Archivo

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 02	Fecha: 03/07/2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



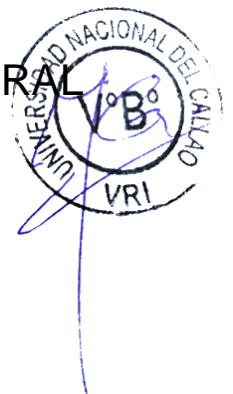
DIRECTIVA N°003-2024-VRI-UNAC


DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICERRECTORAL
N°074-2024-VRI-VIRTUAL)



Callao, 2024




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 2 de 25	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	-----	Elaboración del documento



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 3 de 25

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales que regulen el ciclo de vida de la cartera de proyectos I+D+i presentados por institutos de investigación especializados y/o centros de investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) con el fin de incrementar la cantidad y mejorar la calidad de proyectos I+D+i.

2. ALCANCE


La presente directiva es de alcance, aplicación y cumplimiento obligatorio por parte del Vicerrectorado de Investigación, decanos, directores de Unidades de Investigación, directores de la Escuela de Posgrado, Institutos de Investigación Especializados, docentes, estudiantes y cualquier persona de la universidad vinculada a la producción o gestión de la investigación.

3. BASE LEGAL

La base legal de la presente directiva es:

- a. Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b. Texto Único Ordenado De La Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobada por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- c. “Instructivo de Elaboración de Documentos” aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.
- d. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015 y modificatorias.
- f. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- g. Reglamento General de Investigación UNAC actualizada mediante



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 4 de 25

Resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU.

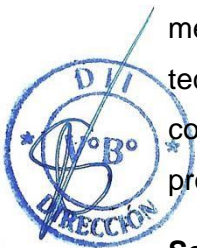
- h. Reglamento de centros de investigación.
- i. Reglamento de concurso de proyectos I+D+i
- j. Reglamento de participación de estudiantes, egresados y graduados en investigación.
- k. Directiva de protocolos de proyecto de investigación.
- l. Líneas de investigación de la Universidad Nacional del Callao.
- m. Código de Ética de Investigación.
- n. Políticas de investigación en la universidad nacional del Callao.


4. DEFINICIONES Y SIGLAS

- SGD** : Sistema de Gestión Documentaria
- VRI** : Vicerrectorado de Investigación
- II- VRI** : Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación
- UCICYT** : Unidad Central de Investigación en Ciencia y Tecnología
- UIIE** : Unidad de Institutos de Investigación Especializados
- UI** : Unidad de Investigación
- DJ** : Declaración Jurada
- UNAC** : Universidad Nacional del Callao

Según el Glosario de términos del Anexo 1 de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, todas las investigaciones básicas son trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos o hechos observable. La investigación aplicada busca través del conocimiento científico, determinar metodologías, protocolos y tecnologías para cubrir una necesidad. El desarrollo tecnológico es la aplicación de resultados de una investigación o cualquier tipo de conocimiento para elaborar nuevos o sustancialmente mejorados productos, servicios, procesos previos al escalamiento comercial.

Según el manual de Oslo, en su cuarta edición, la innovación es la concepción e implantación de cambios significativos en un producto o proceso. Una innovación es



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 5 de 25

un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de los mismos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).

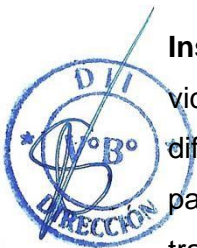
La investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i): es uno de los fines prioritarios de la Universidad Nacional del Callao, siendo uno de sus objetivos de fortalecer la investigación formativa, científica, humanística, tecnológica e innovación de la comunidad universitaria y fortalecer la gestión Institucional.


Proyecto I+D+i: es una solución inteligente a un problema identificado. Está conformado por una serie de actividades cuya dirección propone, administra, desarrolla e implementa planes para lograr un alcance específico que es impulsado por la necesidad de lograr mayor producción científica, tecnológicas e innovación en la Universidad Nacional del Callao.

Cartera de proyectos de I+D+i: está conformada por todas las propuestas evaluadas y priorizadas provenientes de los institutos de investigación especializados y centros de investigación reconocidos por la UNAC, tienen como propósito incrementar la calidad y cantidad de los proyectos I+D+i a través de un modelo de gestión que contempla la priorización de aquellos proyectos que demuestren que sus resultados están orientados a incrementar la producción científica, tecnológica e innovación en la Universidad Nacional del Callao.

Centros de Investigación: son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos I+D+i multidisciplinares. Dependen del Vicerrectorado de Investigación y sus actividades son supervisadas por la UCICYT1.

Institutos de investigación especializados: son unidades orgánicas del vicerrectorado de investigación, donde los investigadores docentes y estudiantes de diferentes disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación de conocimiento, almacenamiento, transferencia de tecnología, mejora de procesos, productos y prestación de servicios inherentes a su especialidad en beneficio de la región, país o sociedad en general.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 6 de 25

Investigador principal o responsable del proyecto I+D+i: Es un docente ordinario a tiempo completo en la UNAC responsable de la presentación de la propuesta y de la ejecución de esta, en caso de un eventual financiamiento. El investigador principal puede ser el docente responsable del centro de investigación o cualquier docente integrante del mismo. Para el caso de un instituto de investigación de investigación especializado es un investigador avalado por el director de mismo, quien presenta el proyecto I+D+i.

Coinvestigador: es un docente que aporta conocimientos a la temática del proyecto I+D+i. En la propuesta se deberá demostrar que dicho profesional posee conocimiento especializados en la temática del proyecto.

Plan de adquisiciones: Incluye los componentes necesarios para comprar o adquirir productos, servicios o resultados y que son precisos de identificar antes de la ejecución del proyecto I+D+i.

Cronograma técnico: incluye todos los componentes necesarios que permitirán validar los resultados intermedios del proyecto I+D+i durante su ejecución.

Cronograma financiero: incluye la distribución temporal de los gastos que se ejecutarán durante la ejecución del proyecto de acuerdo con cada partida presupuestal.


Entregables del proyecto: son productos que pueden ser intermedios o finales, estos productos pueden ser documentos como informes de resultados, constancias, informes finales, etc.

Informe final: es el entregable final que comprende la integración de los resultados totales del proyecto I+D+i referido al cumplimiento del objetivo general del proyecto.

Partidas de proyecto I+D+i: Conjunto de componentes que dividen las inversiones monetarias del proyecto I+D+i en diferentes categorías como recursos humanos, materiales e insumos, equipos y bienes duraderos, servicios especializados y, pasajes y viáticos.

Criterios de priorización de proyectos I+D+i: La dirección de la cartera de proyectos I+D+i consta de un modelo de priorización que guía la decisión sobre qué proyectos



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 7 de 25

deben agregarse y cómo ordenarse sin importar el momento en que se aprobaron. Los criterios de priorización son responsabilidad de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT) y otras direcciones competentes del vicerrectorado de investigación, quienes luego de identificar los objetivos estratégicos referidos a producción científica, tecnológica e innovación de la UNAC establecen los criterios de priorización para los proyectos I+D+i que formarán parte de la cartera de proyectos.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEL MODELO DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS I+D+i

La cartera de proyectos I+D+i está conformada por todas las propuestas evaluadas y priorizadas provenientes de los Centros de investigación e Institutos de Investigación Especializados reconocidos por la UNAC. La gestión de la cartera de proyectos de I+D+i tiene como propósito incrementar la calidad y cantidad de producción científica a través de un modelo de gestión que contempla la priorización de aquellos proyectos que demuestren que sus resultados están orientados a incrementar la producción científica, tecnológica e innovación en la Universidad Nacional del Callao. La cartera de proyectos tiene como característica singular que es dinámica, es decir, que está sujeta a ingreso de nuevos proyectos I+D+i durante todo el año.

Los objetivos de la cartera de proyectos I+D+i

- a) Aumentar la producción y calidad de la investigación científica desarrollada en la Universidad Nacional del Callao para generar nuevos conocimientos y/o aplicaciones que respondan a las necesidades de la sociedad y sectores económicos del país, principalmente, de la Región Callao.
- b) Incorporar una nueva generación de investigadores a través de la inclusión de estudiantes y docentes.

En la siguiente figura se muestran los lineamientos del modelo de gestión de la cartera:



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 8 de 25

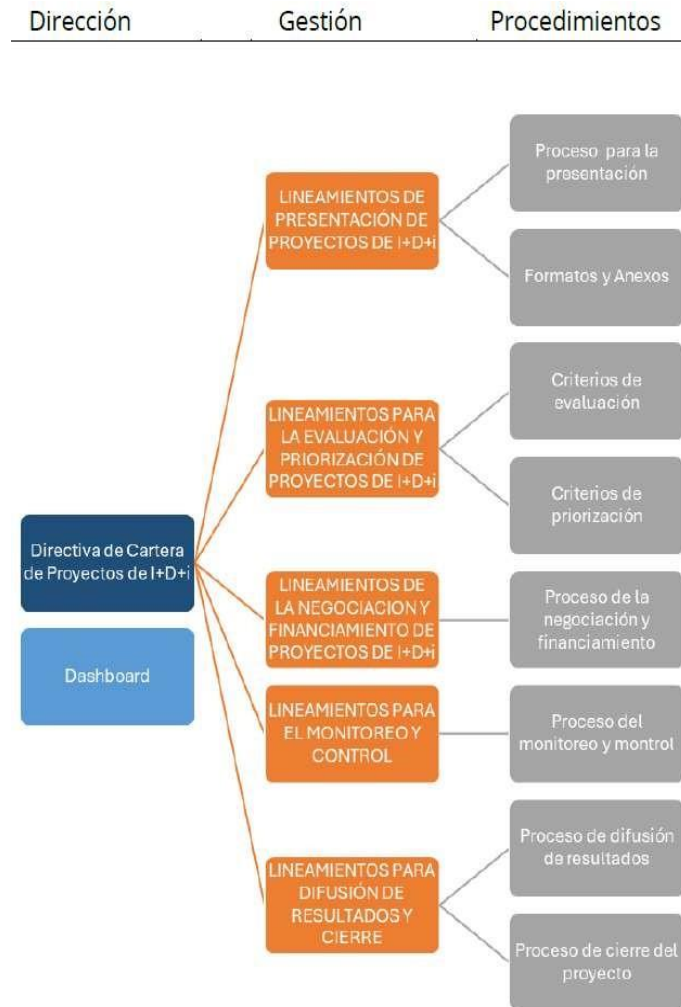
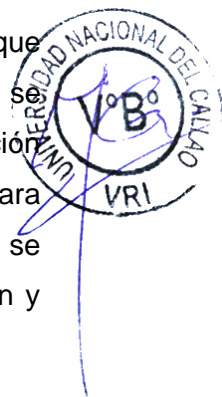


Figura 1. Modelo de gestión de la cartera de proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación.

La cartera de proyectos I+D+i del VRI cuenta con un modelo de priorización que guiará a los evaluadores, lo que permite determinar qué proyectos I+D+i se incorporarán a la cartera. Los elementos de puntuación se basan en la medición de cada criterio de priorización, los proyectos I+D+i presentados se califican para ayudar a establecer una cartera ordenada y priorizada. A continuación, se muestran los criterios de priorización que se emplean durante la evaluación y calificación de los proyectos I+D+i:




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 9 de 25


Tabla 1. *Criterios de priorización para evaluar proyectos I+D+i*

Criterios de Priorización		Descripción	Sustento
N°	Nombre del criterio		
1	CRITERIO 1	Incorporación de tesis, equipos de investigación o semilleros de investigación.	Se busca fortalecer la investigación formativa en los alumnos de pregrado de la UNAC.
2	CRITERIO 2	Implementación de Activos Estratégicos. i. Por ejemplo, incluye su equipamiento y/o mobiliario, adquisición de software, etc.	Inversión de activos en investigación para el fortalecimiento de los institutos de investigación especializados, centros de investigación, de los equipos de investigación y de las líneas de investigación.
3	CRITERIO 3	Claridad de madurez tecnológica evidenciado (Claridad: Objetivo-actividades-entregables)	Apuntar al desarrollo y transferencia de conocimientos a los diferentes sectores del país. El plan metodológico es detallado y garantiza alcanzar los resultados propuestos.
4	CRITERIO 4	Recursos disponibles relacionados con el nivel de complejidad de la propuesta	Garantizar la viabilidad de ejecución del proyecto.
5	CRITERIO 5	Evidencia de desarrollo de nuevos conocimientos, productos, servicios o procesos	Fortalecer el desarrollo académico e innovación.
6	CRITERIO 6	Alineamiento de los resultados de investigación con las necesidades del país, principalmente con la Región Callao y a las líneas de investigación vigentes de la UNAC.	Generar conocimientos que sean aprovechados por la sociedad. Demostrar Aplicabilidad, inmediata o futura, de los resultados del proyecto.

No todos los criterios mostrados en la tabla anterior tienen la misma prioridad para la evaluación, por ello, a partir de la escala de Saaty2 se han determinado los pesos de cada uno de los criterios de evaluación, esta herramienta permite incorporar técnicas útiles para reducir la imparcialidad en el proceso de toma de decisiones y permite determinar cuál de las variables tiene la más alta prioridad.

Los pesos actualizados de cada criterio se pueden verificar en el ANEXO 13, estos permiten evaluar y calificar cada uno de los proyectos I+D+i mantenido un



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 10 de 25

alineamiento con los objetivos de producción científica de la Universidad Nacional del Callao.

Luego de que los evaluadores emiten los resultados de cada uno de los proyectos I+D+i, la UCICyT procede a realizar el “balanceo de la cartera” en el que se consideran y ordenan sólo los proyectos a partir de puntaje 3, posteriormente, eleva el informe de recomendación al consejo de investigación para la incorporación a la cartera de los proyectos I+D+i seleccionados.

La cartera de proyectos I+D+i del VRI puede ser reordenada en cualquier momento del año; ya sea por el cierre de proyectos I+D+i, el ingreso de nuevos proyectos I+D+i, el desplazo de proyectos I+D+i iniciales por el ingreso de otros más prioritarios, cambios de prioridad entre proyectos I+D+i, debido a cambios en la estrategia u objetivos de la Universidad Nacional del Callao en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que conlleven a la actualización de los criterios de priorización.

5.2 DEL PROCESO PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA


Los proyectos I+D+i pueden ser presentados por los institutos de investigación especializados y centros de investigación formalizados y vigentes de la UNAC. Esta solicitud deberá ser enviada por el responsable del centro de investigación o director del instituto de investigación especializado.

A continuación, se presentan los requisitos para solicitar la incorporación de un proyecto I+D+i a la cartera de proyectos del VRI:

- Centro de investigación o Instituto de Investigación Especializado formalizado y vigente.
- Memoria Técnica del proyecto I+D+i según el formato de la presente directiva (ANEXO 01)
- Anexos 2, 3, 4 y 5 correspondientes a la presentación del proyecto I+D+i para evaluación y eventual integración a la cartera.

En caso un centro de investigación se haya formalizado con un proyecto multidisciplinario, motivo de su creación, puede solicitar que dicho proyecto sea incorporado en la cartera del VRI, siempre y cuando se adecue a los



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 11 de 25

requerimientos de la presente directiva.

El equipo del proyecto I+D+i también deberá considerar la función del coordinador administrativo del mismo. Esta función puede ser cubierta por alguno de los integrantes del equipo técnico del proyecto.

El presupuesto y plazo de ejecución máximo a considerar en cada una de las propuestas de proyecto I+D+i no deberá exceder los 24 meses.

En cada una de las propuestas de proyecto I+D+i se consideran rubros financiados, los cuales son detallados en el ANEXO 12.

El flujo de procesos para solicitar la evaluación, calificación e incorporación de un nuevo proyecto I+D+i a la cartera del VRI de la Universidad Nacional del Callao, se presenta a continuación:

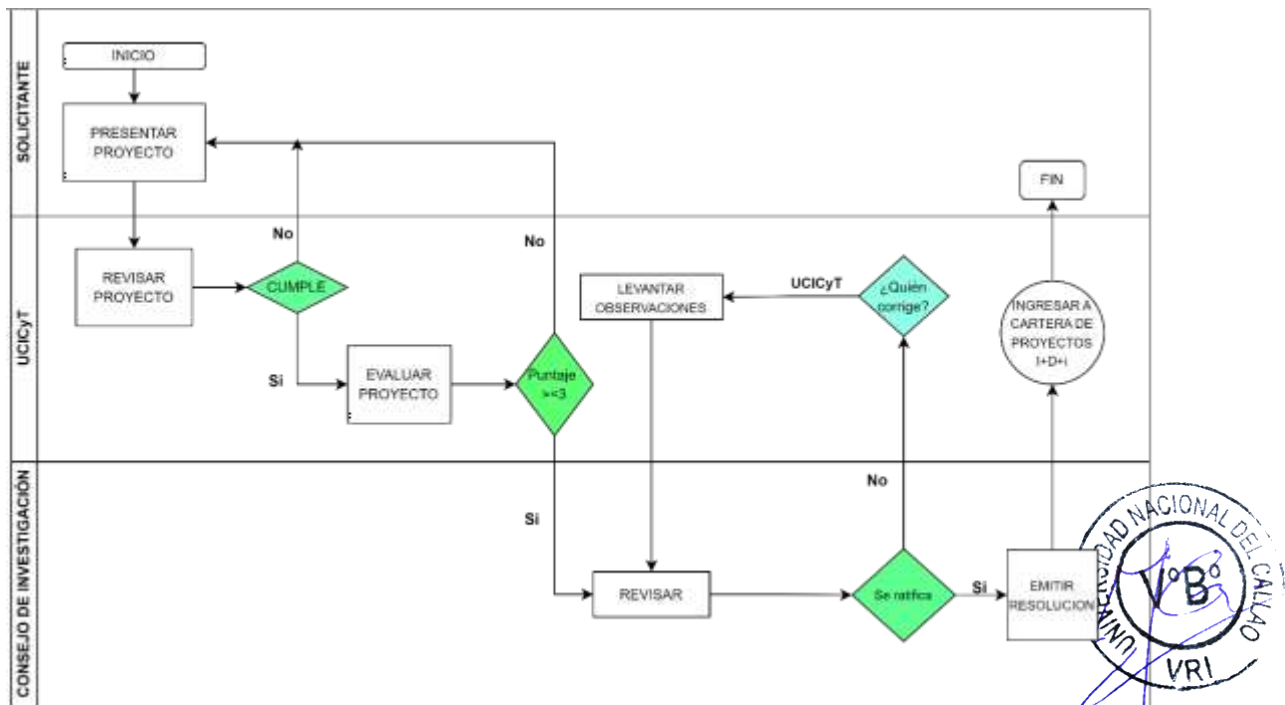



Figura 2. Flujo para la evaluación, calificación e incorporación de un proyecto a la cartera de proyectos I+D+i del VRI.

Inicio del proceso, La Unidad Central de Investigación en ciencia y tecnología (UCICYT) deberá revisar que cuenta con el modelo de gestión de la cartera de proyectos I+D+i vigente. Asimismo, la UCICYT es responsable de realizar



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 12 de 25

convocatorias y podrá realizar charlas específicas a los integrantes de los Institutos de Investigación Especializados y Centros de Investigación sobre el procedimiento y documentos involucrados para la presentación de los proyectos I+D+i según los lineamientos de la presente directiva.

Los proyectos serán enviados vía correo electrónico a la UCICYT con copia al Instituto de Investigación, o cargar la documentación dentro del software vigente. Si el proyecto es enviado vía correo electrónico considerar lo siguiente:

Colocar en el asunto del correo: “EXPEDIENTE PARA LA EVALUACION E INTEGRACIÓN A LA CARTERA DEL VRI” – Nombre del centro de investigación. Ej.: EXPEDIENTE PARA LA EVALUACION E INTEGRACIÓN A LA CARTERA DE PROYECTOS DEL VRI – CENTRO DE INVESTIGACIÓN NANOTECNOLOGÍA En el cuerpo del correo electrónico deberá adjuntar los siguientes anexos debidamente registrados, según corresponda:


- Anexo 01 (Formato de proyecto I+D+i)
- Anexo 02 (Detalle presupuesto)
- Anexo 03 (Cronograma técnico – plan operativo)
- Anexo 04 (Plan de adquisiciones)
- Anexo 05 (Acta de presentación y compromiso)

Verificación del expediente del proyecto I+D+i: Dicho proceso de verificación se realizará a nivel documentario. Se revisará que el expediente recibido cuente con toda la documentación completa y que cada anexo se encuentre correctamente llenado y firmado, según corresponda. En caso de que el expediente no cuente con la información completa, el UCICYT enviará una notificación vía correo electrónico indicando las observaciones del expediente para que sean levantadas. Si el expediente no presenta observación alguna, entonces, este pasará al proceso de evaluación según los criterios de priorización vigentes.



5.3 DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROYECTO I+D+i PARA LA INCORPORACIÓN A LA CARTERA DEL VRI

En la evaluación del proyecto I+D+i, se analiza cada uno de acuerdo con los

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 13 de 25	

criterios del “Modelo de priorización de los proyectos I+D+i” para registrarlos en orden descendente según el puntaje obtenido durante la evaluación. El proceso de evaluación estará a cargo de un mínimo de dos evaluadores. Estos evaluadores serán seleccionados por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao. Durante el proceso de evaluación se revisará que cada una de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos expresados en el ANEXO 06 “RÚBRICA DE EVALUACION DEL PROYECTO I+D+i - CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Cada evaluador otorgará una puntuación en una escala del 1 al 5, en donde 1 significa insuficiente y 5 excelente.

Tabla 2. Escala de calificación de proyectos I+D+i


ESCALA DE CALIFICACION				
Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1	2	3	4	5

La calificación mínima aprobatoria es de 3.0 puntos, sólo aquellas propuestas que hayan logrado una puntuación mayor o igual a 3 serán elevadas a consejo de investigación para su consideración y aprobación como integrantes de la cartera de proyectos I+D+i del VRI, aquellas propuestas con máximos puntajes tendrán más oportunidad de acceder a un fondo de financiamiento para su ejecución; el número de propuestas que podrían ser financiadas dependerá del monto disponible. En caso de que el proyecto I+D+i haya obtenido una puntuación menor a 3, la UCICyT comunicará al postulante, vía correo electrónico, el resultado de la evaluación a fin de que junto con su equipo técnico levanten las observaciones y tengan oportunidad de presentar nuevamente la propuesta y solicitar su incorporación a la cartera de proyectos I+D+i.

La UCICyT elevará a consejo de investigación, el expediente de evaluación de cada uno de los proyectos que hayan logrado nota mínima aprobatoria de 3 puntos, para ello adjuntará los siguientes anexos:

- Anexo 07 (formato para evaluación del proyecto de I+D+i)
- Anexo 08 (acta de resultados)



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 14 de 25

Los proyectos que hayan logrado la puntuación mínima aprobatoria también serán informados mediante correo electrónico, o mediante el software vigente, en los que se podrá incluir las sugerencias de mejora del equipo de evaluadores u observaciones por levantar

La revisión y ratificación del consejo de investigación. El consejo de investigación revisa y valida que el proceso de evaluación de cada uno de los proyectos aprobados se haya realizado según los lineamientos de la presente directiva, para ello revisará los documentos remitidos por la UCICyT.

- Anexo 07 (formato para evaluación del proyecto I+D+i).
- Anexo 08 (acta de resultados).
- El expediente de presentación del proyecto I+D+i.


En la ratificación el consejo de investigación, después de revisar y validar que el proceso de evaluación se haya llevado a cabo, según los lineamientos de la presente directiva, ratifica el proceso emitiendo la respectiva resolución de aprobación y reconocimiento del proyecto y/o proyectos I+D+i como integrantes de la cartera de proyectos I+D+i del VRI. El consejo de investigación del Vicerrectorado de Investigación de La Universidad Nacional del Callao emitirá la Resolución de aprobación para los proyectos aprobados e incorporados a la cartera del VRI.

5.4 DE LA NEGOCIACION Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

En la figura 3 se presenta el flujo de procesos que la UCICyT deberá seguir para coordinar con los responsables de los proyectos I+D+i de la cartera de proyectos I+D+i del VRI en caso este resulte seleccionado para otorgarle financiamiento interno.

Del ingreso de un proyecto I+D+i a la cartera. Cada uno de los proyectos que formen parte de la cartera tienen un orden de prioridad según puntaje que hayan obtenido al momento de la evaluación. Sin embargo, este orden no es estático, la cartera de proyectos del VRI puede ser modificado o ajustado en cualquier



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 15 de 25


momento del año; ya sea por el cierre de proyectos I+D+i, el ingreso de nuevos proyectos I+D+i, el desplazo de proyectos I+D+i iniciales por el ingreso de otros más prioritarios y cambios de prioridad entre proyectos I+D+i debido a cambios en la estrategia u objetivos de la Universidad Nacional del Callao en materia de I+D+i que conlleven a la actualización de los criterios de priorización.

Para la definición del tipo de financiamiento la UCICyT o el investigador principal del proyecto I+D+i podrán decidir si presentan dicho proyecto a un fondo de financiamiento externo, para lo cual deberán regirse a los lineamientos de la institución financiadora externa. En caso de existir fondos internos, el Instituto de Investigación revisará cada uno de los proyectos I+D+i aprobados y de acuerdo con el orden de prioridad podrá definir cuáles proyectos serán propuestos para financiamiento con fondos de la UNAC.

Reunión y revisión del expediente e informe técnico de evaluación. Luego de que se hayan identificado aquellos proyectos I+D+i de la cartera del VRI, se informará a cada uno de los responsables de dichas propuestas con el fin de concretar una sesión de coordinación con la finalidad de:

- a. Asegurar que la propuesta seleccionada haya considerado las sugerencias de mejora de los evaluadores. En este punto, la evaluación ha culminado y el puntaje alcanzado por la propuesta seleccionada no será modificado.
- b. Revisar el presupuesto y realizar los ajustes necesarios considerando la pertinencia de los gastos. Cabe mencionar que, en este punto, la evaluación ha culminado y el presupuesto aprobado en la resolución del consejo de investigación no será modificado.
- c. Validar el plan operativo, cronograma técnico y financiero. En caso se requiera realizar ajustes, estos podrán hacerse siempre y cuando no varíe ni el presupuesto, ni el cronograma, ni los entregables técnicos comprometidos, ni el objetivo principal de la propuesta.
- d. Si el investigador principal del proyecto I+D+i y el responsable del centro de investigación o el director de instituto de investigación especializado convocados no se presentan a la sesión de coordinación, se asume que



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 16 de 25

desisten a la subvención; en este caso la UCICyT podrá convocar al responsable del siguiente proyecto I+D+i en el orden de mérito.

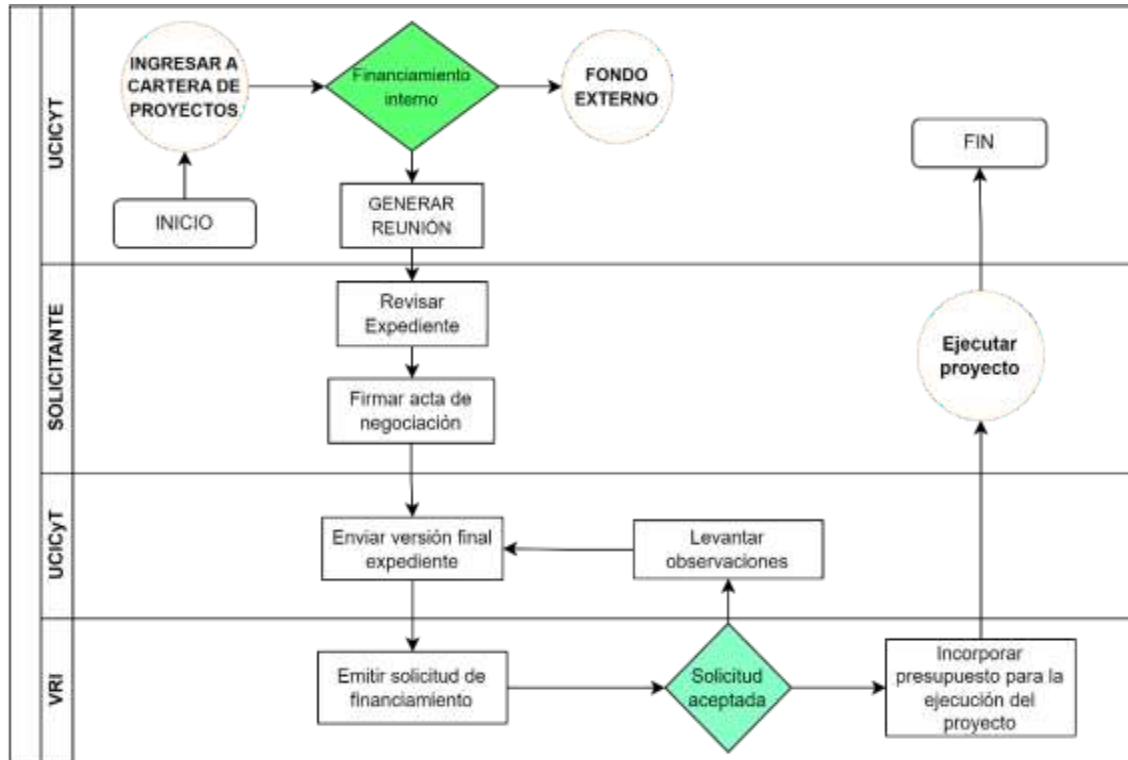



Figura 3. Proceso para la negociación y financiamiento de proyectos I+D+i

Firma del acta de negociación. Producto de la reunión se firmará un acta en la que se incluirán los ajustes al proyecto I+D+i que será firmado por el investigador principal del proyecto y el responsable del centro de investigación y/o responsable del grupo de investigación y/o director del instituto de investigación especializado. Asimismo, en señal de conformidad, el director de la UCICyT emitirá el visto bueno de las modificaciones acordadas.

La UCICyT remitirá la versión final del expediente al Instituto de Investigación, a fin de que este emita la solicitud para financiamiento del (los) proyecto(s) I+D+i seleccionado(s). Posterior a ello, el consejo de investigación emitirá la resolución de la buena pro de cada uno de los proyectos seleccionados para financiamiento.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 17 de 25	


5.5 DE LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO I+D+i INCORPORADO A LA CARTERA DEL VRI

En la figura 4 se presenta el flujo de procesos que a seguir para ejecutar el proyecto I+D+i financiado con fondo interno. El monitoreo técnico y financiero de la ejecución de los proyectos I+D+i ejecutados y que pertenezcan a la cartera del VRI, será llevado a cabo por la Unidad de Institutos de Investigación Especializados (UIIE). Toda comunicación relacionada a los avances o consulta sobre los entregables del proyecto I+D+i deberán ser dirigidas al correo institucional de la UIIE.

Todos los proyectos que hayan logrado financiamiento deberán presentar un estudio de línea base que proporcione información de la situación actual, relacionado a la temática del proyecto I+D+i y referente a recursos humanos, investigación/desarrollo tecnológico/innovación y bibliométrico (ANEXO 11). Esta información, finalmente será contrastada con la línea de salida presentada al cerrar el proyecto I+D+i. En el cronograma técnico se determinarán los momentos de la presentación de cada entregable.

Charla informativa de apertura. La UIIE realizará una charla inicial de inducción en la que participan todos los integrantes de los proyectos que hayan logrado financiamiento interno para su ejecución. El objetivo de esta charla será informar sobre los lineamientos de la presente directiva referente a la gestión técnica, de adquisiciones y administrativa del proyecto I+D+i, con el objetivo de facilitar el proceso de ejecución y responder a las consultas del equipo del proyecto.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 18 de 25	

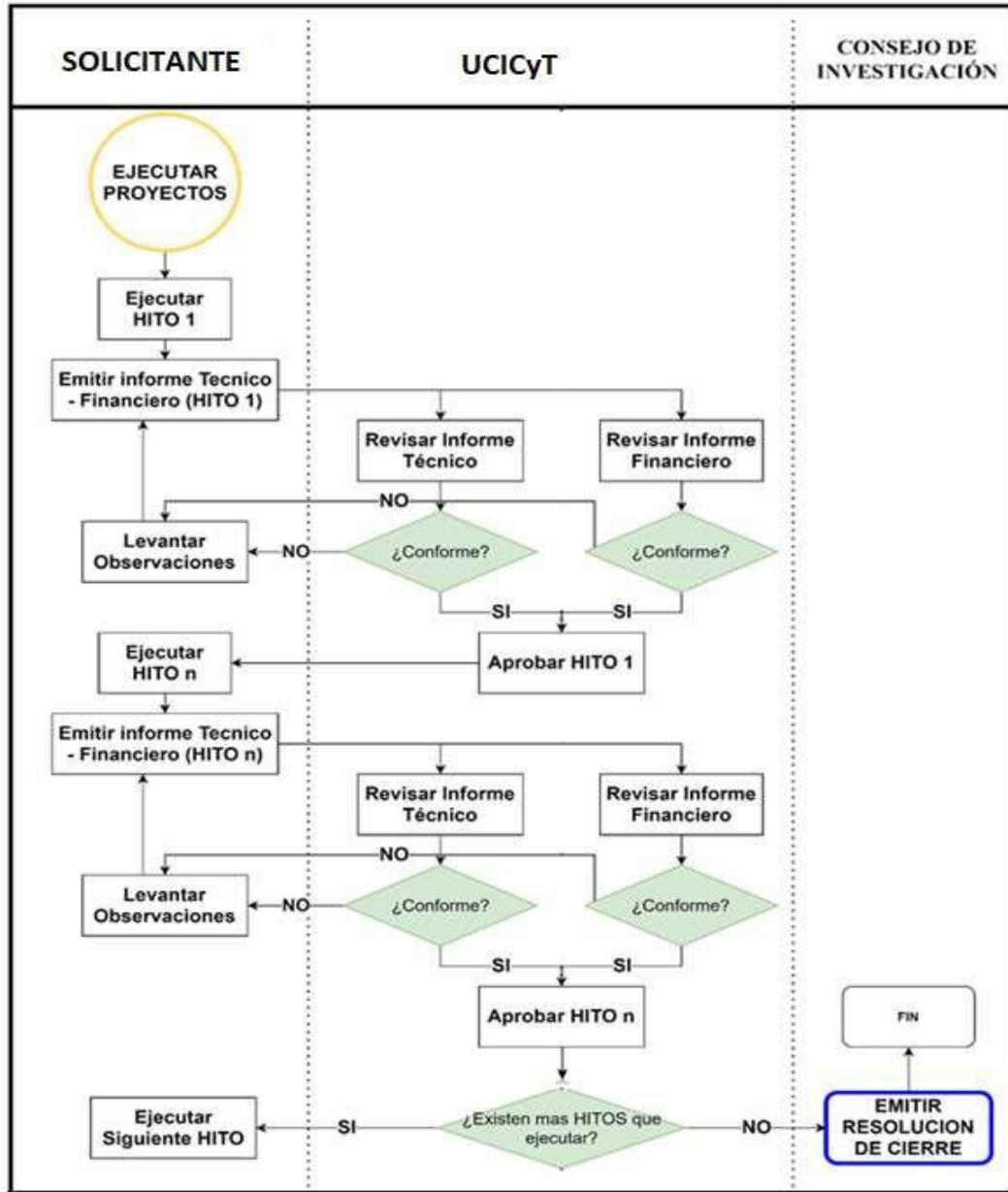



Figura 4. Proceso para el monitoreo y control de proyectos I+D+i ejecutados por Centros de Investigación e Institutos de Investigación Especializados



Presentación del informe técnico y financiero (ITF). Con la información de los avances y/o resultados obtenidos de cada hito del proyecto, el investigador principal del proyecto deberá elaborar junto con su equipo técnico el informe técnico y financiero de su propuesta en ejecución, para ello podrá hacer uso de la plataforma informática de investigación disponible o presentar dicha

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 19 de 25

documentación vía correo electrónico indicado por la UIIE.

Revisión del informe técnico y financiero (ITF). La información será revisada por la UIIE; como producto de la revisión se generará un informe que contendrá las recomendaciones y se establecerán plazos en caso hubiera indicadores pendientes por cumplir u observaciones a levantar.

Sobre la emisión del reporte del ITF. De acuerdo con lo verificado en el informe enviado por el investigador principal del proyecto I+D+i se obtendrá una calificación de cumplimiento del hito, la cual se obtiene dividiendo el número de indicadores cumplidos entre el número de indicadores programados o comprometidos para el hito de revisión por 100 (presentando en porcentaje). El reporte podrá emitir las siguientes calificaciones:


Aprobado. Cuando el porcentaje de cumplimiento es igual o mayor al 70% de los indicadores programados para el hito.

Pendiente. Cuando el cumplimiento de los indicadores programados es menor al 70%.

Sobre los cambios durante la ejecución del proyecto I+D+i. Todos los cambios que requiera presentar el investigador principal del proyecto pueden solicitarse mediante un correo electrónico dirigido a la UIIE. La UIIE evaluará la pertinencia de los cambios, siempre y cuando estos coadyuven a cumplimiento de los resultados, para ello deberá contar con la aprobación del Instituto de Investigación.

Asimismo, el cronograma del proyecto también podrá extenderse de manera excepcional y a solicitud del investigador principal del proyecto I+D+i, siempre cuando el Instituto de Investigación apruebe dicha solicitud. Caso contrario se dará por cerrado el proyecto, y el investigador principal no podrá volver a presentar ni participar en ningún proyecto I+D+i de la cartera del VRI por un periodo de dos años; calculados a partir del cumplimiento extemporáneo de los compromisos del proyecto I+D+i, esto quiere decir que, el investigador principal estará siempre obligado a cumplir con los entregables comprometidos para el proyecto.



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 20 de 25

5.6 DE LA EMISIÓN RESOLUCIÓN DE CIERRE DEL PROYECTO I+D+i

Presentación del informe final de resultados del proyecto I+D+i. El investigador principal junto con su equipo técnico deberá elaborar el informe final de resultados del proyecto, el mismo que será colgado en la plataforma informática de investigación disponible o presentar dicha documentación vía correo indicado por la UIIE. La fecha máxima de presentación del informe final de resultados es aquella consignada como fecha de, culminación del proyecto en el acta de presentación y compromiso o aquella aprobada por la UCICyT en caso de ampliación del cronograma.

Emisión del reporte al informe final de resultados del proyecto I+D+i. Luego de la revisión del informe final de resultados del proyecto I+D+i, la UIIE presentará un análisis de los resultados obtenidos de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el investigador principal del proyecto I+D+i al finalizar su ejecución. Deberá revisar que los resultados comprometidos para el proyecto I+D+i se han cumplido como:

- Número de publicaciones científicas en revistas indizadas y/o
- Número de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad presentados y/o
- Número de prototipos desarrollados, nuevos o mejorados productos o procesos y/o
- Número de ponencias en congresos nacionales o internacionales y/o
- Entre otras a las que se haya comprometido el investigador principal del proyecto.


Asimismo, la UIIE deberá comparar el cronograma y presupuesto real del proyecto I+D+i con el proyectado al cierre; para elaborar el grado de ejecución del proyecto como indicador interno de dirección.

Para emitir la resolución de cierre, el consejo de investigación deberá ratificar que los resultados comprometidos para el proyecto I+D+i se han cumplido.



5.7 GESTIÓN DE PROYECTOS I+D+i

El investigador principal del proyecto I+D+i será quien asuma la responsabilidad

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 21 de 25

de administrar el proyecto I+D+i, todo ello, con supervisión del docente responsable del centro y/o del director del instituto de investigación especializado.

La incorporación de tesis a los proyectos I+D+i. Los tesis pueden ser estudiantes de pregrado y postgrado, egresados y/o bachilleres de la Universidad Nacional del Callao. Realizan actividades propias para la ejecución de la tesis durante la ejecución del proyecto de I+D+i, comprometiéndose a su aprobación y/o sustentación.

Los requisitos de la función serán verificados en la ejecución del proyecto y validados por el investigador principal del proyecto I+D+i quien garantizará que el tesis cumpla con las actividades programadas para el cumplimiento de su tesis.

Para el caso de un proyecto I+D+i presentado por un centro o instituto de investigación especializado se pueden dar dos escenarios; el primero donde el proyecto I+D+i presentado es liderado por el responsable del centro de investigación o director del instituto; un segundo, donde el investigador principal es un docente integrante del centro de investigación o que participa en un instituto de investigación especializado.

Primer escenario: proyecto I+D+i liderado por el responsable del centro de investigación o director del instituto de investigación especializado.

Tabla 3. Documentos a presentar por el investigador principal del proyecto de investigación

ANEXOS	Responsable del centro	Docentes (co investigadores)
Anexo 01 (Formato de proyecto)	Huella y Firma	Huella y Firma
Anexo 02 (Detalle presupuesto)	Firma	
Anexo 03 (Plan Operativo - Cronograma técnico)	Firma	
Anexo 04 (Plan de adquisiciones)	Firma	
Anexo 05 (Acta de presentación y compromiso)	Huella y Firma	



Segundo escenario: el investigador principal es un docente integrante del centro de investigación o del instituto de investigación especializado.


	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 22 de 25

Tabla 4. Documentos a presentar cuando el investigador principal del proyecto es un docente diferente al responsable del centro de investigación.

ANEXOS	Responsable del centro	Docente investigador principal	Docentes co investigadores
Anexo 01 (Formato de proyecto)	Huella y Firma	Huella y Firma	Huella y Firma
Anexo 02 (Detalle presupuesto)	Firma	Firma	
Anexo 03 (Plan Operativo - Cronograma técnico)	Firma	Firma	
Anexo 04 (Plan de adquisiciones)	Firma	Firma	
Anexo 05 (Acta de presentación y compromiso)	Huella y Firma	Huella y Firma	

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS RESTRICCIONES

Aquellos docentes que tengan deuda de informes de investigación hacia el VRI, no podrán ser ni investigador principal ni investigador colaborador ni coinvestigador del proyecto de I+D+i.

6.2 DE LAS SANCIONES


En el caso de que el proyecto I+D+i obtenga financiamiento interno de la UNAC y no se cumplan con los compromisos técnicos adquiridos dentro del cronograma establecido, entonces se aplicará las siguientes sanciones:

Investigador principal: No podrá presentar propuesta alguna por un periodo de dos años (ni como investigador principal, ni como coinvestigador). Este tiempo se contabilizará luego de que el consejo de investigación emita resolución de cumplimiento de los compromisos técnicos en tiempo extemporáneo.

Asimismo, para levantar el castigo, el consejo de investigación, el comité de ética y otras instancias de orden jurídico de la Universidad Nacional del Callao deberán emitir el documento correspondiente en el que se indique de que el docente no presenta observaciones para volver a presentar proyectos I+D+i.

Co investigadores: No podrá presentar propuesta alguna por un periodo de un



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 23 de 25

año. Este tiempo será contabilizado luego de que el consejo de investigación emita resolución del cumplimiento de los compromisos técnicos adquiridos en el tiempo extemporáneo. Los compromisos del coinvestigador estarán detallados en el cronograma técnico del proyecto, por lo que este sólo será responsable de aquellos entregables que contemplen su responsabilidad.

Asimismo, para levantar el castigo, el consejo de investigación, el comité de ética y otras instancias de orden jurídico de la Universidad Nacional del Callao deberán emitir el documento correspondiente en el que se indique de que el docente no presenta observaciones para volver a presentar proyectos I+D+i.

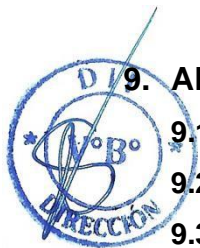
7. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades del Vicerrectorado de Investigación es cumplir con los lineamientos de la presente directiva, a través del Instituto de Investigación.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES


PRIMERA. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por el Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. Los proyectos I+D+i financiados con fondos concursales nacionales o internacionales externos a la UNAC, son presentados de acuerdo con las exigencias de cada uno de los fondos al que aspira el proyecto. El docente o docentes que postulen deberán informar al vicerrectorado de investigación para que este último apoye de manera oportuna con ciertas actividades de su competencia.




9. ANEXOS

- 9.1 PLANTILLA DE FORMULACIÓN
- 9.2 PRESUPUESTO DEL PROYECTO
- 9.3 CRONOGRAMA TÉCNICO
- 9.4 PLAN DE ADQUISICIONES

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024 Página: 24 de 25

- 9.5** ACTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO
- 9.6** RÚBRICA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO I+D+i CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- 9.7** FORMATO PARA EVALUACIÓN DEL PROYECTO I+D+i
- 9.8** FORMATO DE RESULTADOS DE LA EVALUACION
- 9.9** DEL PROYECTO I+D+i para su incorporación a la cartera de proyectos del VRI.
- 9.10** REGISTRO DE CARTERA DE PROYECTOS I+D+i
- 9.11** TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL) O NIVEL DE MADUREZ TECNOLÓGICA
- 9.12** MODELO DE EJEMPLO DE TECHNOLOGY
- 9.13** READINESS LEVELS (TRL) O NIVEL DE MADUREZ TECNOLÓGICA
- 9.14** MODELO DE LINEA BASE DEL PROYECTO I+D+i
- 9.15** FORMATO DE BASES PRELIMINARES
- 9.16** PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-03	Versión: 01	Fecha: 03/07/2024	Página: 25 de 25	

ANEXOS

Ingresar al siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1u474ZYvcJnFNDYatY9tZgw2GgW-38AvZ?usp=sharing>





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL N°768-2024-OAJ

A : **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**
Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao

ASUNTO : Propuesta de Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

REFERENCIA : a) Oficio N° 397-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL
b) Oficio N° 367-2024- OGC/R/UNAC/VIRTUAL
c) Oficio N° 1393-2024-OPP
d) Oficio N° 453-2024-VRI-UNAC

EXPEDIENTE : 2077769

FECHA : Callao, 03 de julio del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, remitidos a esta asesoría el 02.07.2024, sobre la Propuesta de Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para el informe legal correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante el Oficio N° 453-2024-VRI-UNAC de fecha 03.06.2024, el señor Vicerrector de Investigación se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando lo siguiente:

*“Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y mediante la presente, remito el proyecto de la DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO para su revisión. Hecho derívase a la Oficina de Gestión de la Calidad para continuar con el trámite correspondiente.
(...)”*

1.2. Con el Oficio N° 1393-2024-OPP de fecha 12.06.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 067-2024-OPP/UM-UNAC de fecha 12.06.2024 y comunica a la Oficina de Gestión de la Calidad, lo que a continuación se detalla:

“Es muy grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la Referencia, mediante el cual nos remiten la Directiva N° 004-2024-VRI-UNAC, Directiva para la Dirección de la cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), para el informe correspondiente.

Al respecto, mediante Informe N° 067-2024-OPP/UM-UNAC, de la Unidad de Modernización, hace conocimiento que la propuesta de actualización de la Directiva, remitido no presenta observaciones ni demanda de asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia.

*Asimismo, se recomienda que el expediente pase a la Oficina de Gestión de la Calidad y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnica legal previa a su aprobación.
(...)”*

1.3. Posteriormente, por medio del Oficio N° 367-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 21.06.2024, la Oficina de Gestión de la Calidad informa al Vicerrectorado de Investigación, de observaciones que deben subsanarse en la Propuesta de DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.4. Finalmente, a través del Oficio N° 397-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 02.07.2024, la señora Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad se dirige a esta asesoría, señalando lo siguiente:

“Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y habiendo recibido el levantamiento de observaciones de la DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, se indica cumple la normativa vigente.

Por lo que se recomienda que continúe el trámite pertinente de aprobación.

Así mismo se indica la codificación la cual ya fue registrada en la lista maestra de documentos:

CODIGO: M.IDE.01-DR-03

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole los sentimientos de mi consideración y estima.

(...)

II. **ANÁLISIS:**

2.1 Conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 097-2021-CU de fecha 30.06.2021, en el Artículo 26° se establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoría, dependiente del Rectorado encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas a través del Rector, por los órganos y dependencias administrativas y académicas que conforman la Universidad, desarrollándose en el artículo 27° el detalle de las funciones de su competencia.

2.2 Sobre la solicitud de informe legal formulada, se debe señalar previamente lo siguiente, esta asesoría emite opinión legal sobre proyectos normativos, en este caso la propuesta procedimientos, estrictamente respecto de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente invocado **por los órganos técnicos competentes, quienes son responsables de proponer normas en las áreas de su especialidad y en el marco del sistema administrativo** al que pertenezcan.

2.3 Ahora bien, por medio del Oficio N° 453-2024-VRI-UNAC de fecha 03.06.2024, el Vicerrectorado de Investigación, presenta la propuesta de Directiva **PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

2.4 La propuesta de Directiva en mención tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos generales que regulen el ciclo de vida de la cartera de proyectos I+D+i presentados por institutos de investigación especializados y/o centros de investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) con el fin de incrementar la cantidad y mejorar la calidad de proyectos I+D+i.

2.5 Al respecto, la Oficina de Gestión de la Calidad, conforme lo señala el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Universidad Nacional del Callao, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar, conducir proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNAC. Entre sus funciones, se encarga de formular y proponer los lineamientos, políticas, directivas y manuales de calidad universitaria de la UNAC; así como también, implementa el Sistema de Gestión de Calidad Universitaria, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 21001:2018.

2.6 Asimismo, la Unidad de Modernización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Planeamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Presupuesto; responsable de ejecutar y coordinar el proceso de Modernización de la Gestión Pública de la Universidad Nacional del Callao, encontrándose dentro de sus funciones establecidas en el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, la de coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.

2.7 Que, en esa línea, mediante Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023, se aprueba tres documentos actualizados del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la UNAC, entre las que se encuentra el Instructivo de elaboración de documentos Versión 03 y el Procedimiento para la Aprobación, Control y Difusión de Documentos de la UNAC versión 2, siendo que el Instructivo de elaboración de documentos Versión 03 establece la metodología para la elaboración de los documentos internos de carácter normativo y no normativo de la UNAC.

2.8 Conforme al **ANEXO 05 del “INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS”**, los proyectos de Reglamentos, **Directivas**, Lineamientos, etc. deben ser revisados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad y de igual forma aprobados por el Rectorado u **otro órgano con potestad resolutive**, conforme el siguiente detalle:

Documento	Responsabilidad de elaboración o modificación	Responsabilidad de revisión	Responsabilidad de Aprobación
PEI (que incluye Política institucional, misión, visión y valores)	Comisión de Planeamiento Estratégico	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado (Consejo Universitario)
Documentos de carácter normativo: Para Reglamentos, Directivas, Lineamientos, procedimientos, instructivos, u otro documento de carácter normativo			
Reglamento de Organización y Funciones - ROF	Unidad de Modernización y Estadística	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado (Consejo Universitario)
Demás reglamentos	Responsable del Proceso	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado u Órganos con potestad resolutive
Directivas	Responsable del proceso	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado u Órganos con potestad resolutive

2.9 Por lo expuesto en el numeral precedente, conforme lo establece el artículo 156 numeral 156.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es potestad del Vicerrectorado de Investigación: “Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa”, por lo cual corresponde al Vicerrectorado de Investigación, la aprobación mediante acto resolutive, de la Propuesta de Directiva materia de informe.

2.10 En ese sentido, este Órgano de Asesoramiento Jurídico ha realizado la revisión de la Base normativa de las propuesta de **DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; considerando que el mismo se encuentra conforme al marco normativo de esta Casa Superior de Estudios** y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 067-2024-OPP/UM-UNAC de fecha 12.06.2024 y de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante el Oficio N° 397-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 02.07.2024, **a criterio de esta asesoría Procede su aprobación**; por lo cual corresponde **REMITIR** los actuados al **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN** para la emisión del acto resolutive respectivo en uso de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

atribución que le confiere el artículo 156 numeral 156.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que:

3.1 PROCEDE la aprobación de la **DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente, en aplicación del artículo 156 numeral 156.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

Es todo el Informe.


Abog. Mercedes Arana Vela
CALN N° 0985


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Asesoría Jurídica

Abg. Vanessa H. Valiente Hayashida
Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

¡Intégrate a la Cultura de Calidad de la Universidad Nacional del Callao!



OFICINA DE
GESTIÓN
DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Bellavista, 02 de julio de 2024

OFICIO N° 397 - 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL

Señora

NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS

DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente. –

ASUNTO: DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

REFERENCIA: Nro. de Expediente 2077769

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y habiendo recibido el levantamiento de observaciones de la DIRECTIVA PARA LA DIRECCION DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+i DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, se indica cumple la normativa vigente.

Por lo que se recomienda que continúe el trámite pertinente de aprobación.

Así mismo se indica la codificación la cual ya fue registrada en la lista maestra de documentos:

CODIGO: M.IDE.01-DR-03

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD


Lic. Yrene Zenaidá Blas Sancho
Directora

C.C ARCHIVO





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Callao, 12 de junio de 2024

OFICIO N° 1393-2024-OPP

Señora

YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO

Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad

Presente

Asunto : Informe sobre Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

Referencia : Oficio N° 453-2024-VRI-UNAC. Exp. N° 2077769
Oficio N° 0364-2024-II-VRI
Informe N° 067-2024-OPP/UM-UNAC

Es muy grado dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la Referencia, *mediante el cual* nos remiten la Directiva N° 004-2024-VRI-UNAC, Directiva para la Dirección de la cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), para el informe correspondiente.

Al respecto, mediante **Informe N° 067-2024-OPP/UM-UNAC**, de la Unidad de Modernización, *hace conocimiento que la propuesta de actualización de la Directiva, remitido no presenta observaciones ni demanda de asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia.*

Asimismo, se recomienda que el expediente pase a la Oficina de Gestión de la Calidad y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnica legal previa a su aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

OPP

Archivo (OAJ 2024)

Av. Sáenz Peña 1066 Callao

opp.secretaria@unac.pe

Teléfono 4534015



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
Y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0067-2024-OPP/UME-UNAC

Para : Eco. Abel, Alvarado Periche
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto: Informe sobre Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

Referencia: Oficio N° 453-2024-VRI-UNAC. Exp. N° 2077769
Oficio N° 0364-2024-II-VRI

Fecha: Callao, 12 de junio del 2024

I. ANTECEDENTES

Mediante documento de la referencia El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), nos remite la Directiva N° 004-2024-VRI-UNAC, Directiva para la Dirección de la cartera de Proyectos I+D+i del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), para el informe correspondiente.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N°30220, Ley Universitaria
- 2.2 Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- 2.3 Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas.
- 2.4 Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU.
- 2.5 Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N°331-2022-R.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Que según el Artículo N° 14 el Vicerrectorado de Investigación indica que es el órgano responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNAC, teniendo como una de sus funciones principales elaborar y proponer los reglamentos específicos dentro del ámbito de su competencia al Consejo Universitario, para un mejor cumplimiento de las actividades de investigación, como también elaborar y proponer directivas complementarias a la normativa de investigación.

El literal h) e i) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), menciona que una de las funciones del Vicerrectorado de Investigación es; Elaborar y proponer los reglamentos específicos dentro el ámbito de su competencia al Consejo Universitario. Asimismo, elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad de investigación.

- 3.2 Según lo indicado en el Artículo N° 37 del Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Modernización y Estadística, es la encargada de formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión de los procesos de modernización en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos, teniendo dentro de sus funciones coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
Y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

- 3.3 En marco al “*Procedimiento para aprobación, Control y Difusión de Documentos de la UNAC*”, previo a la aprobación de las normas de la entidad, es necesario de la revisión de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Que la “*Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i de la Universidad Nacional del Callao (UNAC)*”, remitido por el Vicerrectorado de Investigación se encuentra en el marco al ámbito de sus funciones.
- 4.2 Se requiere opinión de la Oficina de Gestión de Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica en marco a sus funciones y según procedimiento aprobado.
- 4.3 Por lo antes expuesto, esta unidad de Modernización y Estadística hace conocimiento que la propuesta de actualización de la Directiva, remitido no presenta observaciones ni demanda de asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia.

V RECOMENDACIONES

Se recomienda que se traslade el presente Informe técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnica legal previa a su aprobación.

Atentamente,

Ing. Jimmy Daza Ángel
Experto Senior Analítico
Oficina de Planeamiento y
Presupuesto